



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2021-00563 00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO MARIN VALENCIA
DEMANDADO	DARLY MARIA GALEANO MONTOYA
DECISIÓN	REQUIERE NOTIFICACIÓN

Mediante auto del 13 de diciembre de 2021 se libró mandamiento de pago en contra de DARLY MARIA GALEANO MONTOYA; y a la fecha, se observa que no se ha procedido a notificarlo, carga procesal de competencia de la parte demandante.

Así las cosas, en atención a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal que le compete.

Vencido el término señalado en la norma procesal sin que se haya cumplido con la carga ordenada, se tendrá por desistida tácitamente la actuación y así se declarará en providencia.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

D.B.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17aa6c0f88f534262d72768a1e64b9d2ca487975309bde7ea97c6c402dc5bd2e**

Documento generado en 09/11/2022 10:03:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>